



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



2007 - Año de la Seguridad Vial

1464

BUENOS AIRES,

29 NOV 2007

VISTO el Expediente N° 1.198.565/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o . 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 25 .877, el Decreto N° 900 de fecha 29 de junio de 1995, la Resolución SECRETARIA DE TRABAJO N° 551 de fecha 15 de Junio de 2 .007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SECRETARIA DE TRABAJO N° 438 de fecha 9 de mayo de 2007, agregada a foja 129/132, fueron homologados los Acuerdos salariales celebrados entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES, la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES, la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA y la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y entre esta misma entidad sindical y la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrantes 28/46 del principal, y a fojas 6/19 del Expediente N° 1.218.161/07, agregado como foja 50 del principal, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250.

Que a partir de los precitados acuerdos las partes convienen las nuevas escalas aplicables para las distintas ramas del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, con vigencia a partir del mes de abril del 2007.

Que mediante Resolución de SECRETARIA DE TRABAJO N° 551 de fecha 15 de Junio de 2.007, agregada a foja 171/175, fueron fijados los valores correspondientes en concepto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio para ambos acuerdos, contemplando valores diferenciados para las distintas ramas convencionales.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial



1464

Que teniendo en cuenta los términos de las escalas salariales que integran los instrumentos homologados por Resolución S.T. N° 438/07, la Resolución S.T. N° 551/07 fijo los topes indemnizatorios correspondientes a la Ex Rama N° 7 y a las Ramas N° 17, 3, 16, 4, 4, 8, 12, 18, 10 y 1, en el marco del CCT 260/75, para cada uno de ambos acuerdos.

Que a foja 1 del Expediente 1.228.513/07, agregado como foja 193 del principal, la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA solicita la ampliación de la Resolución S.T. N° 551/07, por entender que la misma no contempla la totalidad de las ramas convencionales, habiéndose omitido las Ramas N° 13, 14, 15 y 20.

Que atento a lo manifestado por la entidad empresaria, y entendiendo que las ramas señaladas ut supra integran a su vez la Rama N° 17, "Metalmecánica y Otras", debería incluirse a las mismas dentro del calculo correspondiente a esta última.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 102 del Decreto 1.759/72 (t.o.1991), procede el dictado del acto administrativo pertinente accediendo a lo solicitado, conforme lo antecedentes señalados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Aclarase que los valores fijados en el ANEXO de la RESOLUCION de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 551/07 como base promedio y tope indemnizatorio respecto de la Rama N° 17 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, en relación a los Acuerdos homologados por RESOLUCION de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 438/07, son también aplicables a las Ramas N° 13, 14, 15 y 20 del citado CCT.

ARTÍCULO 2°- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial



1464

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN . Cumplido, gírense a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º- Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias.

ARTÍCULO 5º- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14 .250 (t.o . 2004) .

ARTÍCULO 6º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1464

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

D. R. T.

Expediente N° 1.198.565/06

Buenos Aires, 05 de Diciembre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 1464/07, se ha tomado razón de lo resuelto, quedando registrado con el número **1562/07**.-



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.